



C I R C U L A R CSJMEC21-81

Fecha: 8 de septiembre de 2021

Para: **TITULARES DE DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

De: Consejo Seccional de la Judicatura.

Asunto: *“Aplicabilidad a los arts. 132 y 133 de la Ley 270 de 1996”.*

Respetados funcionarios:

Para su conocimiento y fines pertinentes, esta Seccional les informa que se han detectado diversas inconsistencias y/o presuntas irregularidades con fines injustificadamente dilatorios que preocupa a esta autoridad administradora de la carrera judicial, respecto de las situaciones administrativas que no guardan concordancia con los mandatos de la Ley 270 de 1996 en sus artículos 132 y 133, en lo atinente al cumplimiento de términos para nombramientos y posesiones, respecto de los Acuerdos que conforman las listas de elegibles para provisión de cargos en propiedad.

Por ello, en cumplimiento a nuestra principal responsabilidad estatutaria misional de administradores y vigilantes de la aplicación de las normas de carrera judicial, solicitamos reportar a esta corporación los actos administrativos respectivos dentro de los términos fijados en la norma estatutaria para ello al correo consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

LGR/CPCR